

Piratería. Obra literaria. Reprografía. Copia parcial. Antijuridicidad

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sala IV

FECHA: 13/02/2001

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: LA LEY 2001-F, 573 • JA 27/02/2002, 87 • JA 2002-I

DATOS: Copymar s/ infracción ley 11.723

SUMARIO:

“no es necesario la reproducción total de la obra para que tal conducta resulte antijurídica, toda vez que la simple copia parcial de la misma también lo es..., quedando atrapado el accionar descripto en el inc. a) del art. 72 de la ley 11.723 (que reprime la piratería), respecto de todo aquel que copie en cualquier número de ejemplares, utilizando cualquier técnica y partiendo de cualquier medio material de sustento de la obra copiada..”

TEXTO COMPLETO:

2ª Instancia. -Buenos Aires, febrero 13 de 2001.

Considerando: Llega el presente proceso a conocimiento de este tribunal, en virtud de haberse concedido el recurso de apelación interpuesto por el fiscal, contra el auto de falta de mérito para procesar o sobreseer en favor de Gustavo Liker, en orden al delito por el que fuera indagado.

Los representantes del Ministerio Público Fiscal de ambas instancias, entienden que se han reunido en autos los extremos exigidos por el ordenamiento adjetivo que habilitan el dictado del procesamiento del nombrado Liker (fs. 239 y 248).

Estas actuaciones tuvieron origen con motivo de la denuncia efectuada por G. y F. a fs. 1/3, donde expresan que en el local denominado

“Copymar” comercializan copias fotostáticas de libros de derecho; acompañando como prueba un ticket de fotocopias del capítulo “Definición del Derecho” perteneciente a la obra intitulada “Teoría Pura del Derecho” de Carl Kelsen.

Circunscripta la mira revisiva exclusivamente a la conducta de quien es el encargado de ese local, Gustavo Liker, mas no respecto de su propietario -Darío Javier Rozenvit-, cabe expresar que las constancias que surgen del acta de allanamiento obrante a fs. 21/3, donde se logró incautar reproducciones parciales de numerosas y diversas obras de derecho, las cuales, tras la información suministrada por la Dirección Nacional del Derecho de Autor obrante a fs. 65/97, se lograron constatar que todas ellas se encuentran legalmente protegidas. Si a ello se le aduna la denuncia presentada por G. y F. (fs. 1/3 y 5), tales probanzas constituyen en principio un mar-

co probatorio lo suficientemente preciso como para agravar la situación procesal del enjuiciado, apareciendo su negativa -sin apoyatura probatoria alguna- en un mero intento de mejorar su situación procesal (fs. 207/8).

Ya esta sala se ha pronunciado anteriormente, respecto a que no es necesario la reproducción total de la obra para que tal conducta resulte antijurídica, toda vez que la simple copia parcial de la misma también lo es (“in re”: causa N° 8952, “Leone, Luis y otro” -rta. 30/7/98-), quedando atrapado el accionar descrito en el inc. a) del art. 72 de la ley 11.723, respecto de todo aquel que copie en cualquier número

de ejemplares, utilizando cualquier técnica y partiendo de cualquier medio material de sustento de la obra copiada. Ello sin perjuicio del indudable aporte que puedan concretar quienes fueran llamados a prestar declaración testimonial a fs. 210.

Por todo lo expuesto, el tribunal resuelve: Revocar el auto de fs. 238; y decretar el procesamiento, sin prisión preventiva, de Gustavo Liker, por infracción al art. 72, inc. a), de la ley 11.723, debiendo la primera instancia justipreciar el monto del embargo correspondiente (art. 306 del Cód. Procesal Penal de la Nación). - Alfredo Barbarosch. - Carlos Gerome.



Con el apoyo de:

